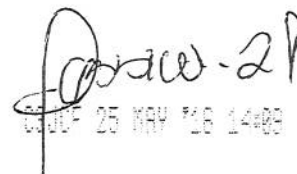


**WILLIAM BEDOYA MONTOYA**  
**Abogado**

Manizales, mayo 25 de 2016

Señora  
**JUEZ CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**  
Ciudad



RECIBO 25 MAY 2016 14:00

**REFERENCIA:** DEMANDA DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL  
**DEMANDANTE:** LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA  
**DEMANDADOS:** MANUEL GARZON VALENCIA, RAMON GARZON, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMON GARZON, Y OMAR DE JESUS GARZON SERNA, HEREDERO DETERMINADO DE MANUEL GARZON VALENCIA Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL GARZON VALENCIA.  
**RADICADO:** 2014-117  
**ASUNTO:** SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

FC. 262-33

El suscrito apoderado de la parte actora, me dirijo ante el despacho, con el fin de solicitar de la manera mas respetuosa :

Para efectos de proceder a continuar con el tramite normal del proceso, *me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que mi mandante y el suscrito nos ha sido imposible obtener la prueba de la calidad de heredero del citado señor OMAR DE JESUS GARZÓN SERNA, por lo cual me permito solicitar se de aplicación a lo estatuido en el artículo 293 del C.G.P para su emplazamiento .*

*Ya se han agotado todos los recursos necesarios para cumplir con el mandato del despacho en el sentido de oficiar a la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, a la Notaría Única y a la Iglesia. Parroquial de Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Necoclí-Antioquia, para que a costa del demandante, expidiera copia del correspondiente registro civil de nacimiento y/o partida de bautismo del señor OMAR DE JESUS GARZÓN SERNA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.302.976 nacido el 6 de enero de 1938 en dicho Municipio.*

Mediante oficio 1446 del 14 de mayo de 2015, ese judicial requirió a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Necoclí –Antioquia- con el fin de que se remitiera en el término de diez (10) días, la respuesta a los oficios 3500, 3501 y 3502, todos del 4 de noviembre de 2014, contenientes dichas misivas de pedimento para la remisión del Registro civil o partida de bautismo del señor OMAR DE JESUS GARZÓN SERNA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.302.976 nacido el 6 de enero de 1938 en dicho Municipio.

A través de oficio DDA-REG-M-NECO-0910-29-0020 del 22 de mayo de 2015,

**WILLIAM BEDOYA MONTOYA**  
**Abogado**

vislumbra hasta ese momento, es insalvable para quien representa los intereses de la parte activa.

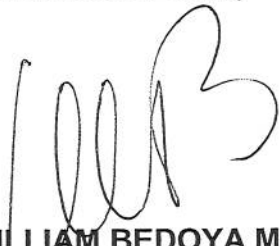
Luego, mediante oficio del 25 de mayo de 2015, el Notario Único de Necoclí, informa a ese despacho, que para el momento, apenas se va a implementar el registro civil en esa Notaría por ser nueva, por ello no es posible que el registro requerido repose en ese despacho.

Por lo tanto ha quedado evidenciado, que en el Municipio de Necoclí (Antioquia) no reposa documento alguno que se relacione, bien con la partida de bautismo o con el registro civil de nacimiento del señor OMAR DE JESÚS GARZÓN SERNA, quien actualmente se identifica con cédula de ciudadanía No. 4.302.976, significando dicha circunstancia, las dificultades que ha tenido esta agencia procesal, para cumplir con la carga impuesta por el despacho.

En caso de no accederse al emplazamiento del demandado, solicito de la manera respetuosa oficiar a LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en la ciudad de Manizales ,para que envíen con destino a este proceso el documento conocido como "**FICHA DE PREPARACIÓN**", información que se suministró a este agente procesal, por parte de servidores de esa dependencia, que solo le será entregado al "funcionario judicial" que lo llegara a solicitar, y no a un particular.

En caso de no ser posible aportar este documento , reitero solicitar de igual forma que ese judicial ordene su emplazamiento, de acuerdo con el artículo 293 del C.G.P. y así mismo se le designe curador ad litem.

De la Señora Juez,



**WILLIAM BEDOYA MONTOYA**  
C.C. 10.246.955 de Manizales  
T.P. No. 212.063 del C.S.J.